

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Magistrado Ponente:

DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN

Interlocutorio No. 078

Rad. 05000 2213 000 2022 00077 00

SE ADMITE la acción de tutela presentada por HUMBERTO PORRAS ECHAVARRÍA por conducto de apoderado judicial, contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA ANT., por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

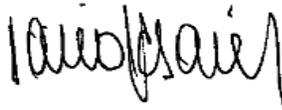
Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena CITAR a la empresa FLOTA MAGDALENA S.A.S., la señora GLORIA AMPARO LÓPEZ DUQUE y demás partes e intervinientes dentro de los procesos radicados 05440 3103 001 2000 00012 00, 05440 3103 001 2007 00167 00 y 05440 3103 001 2006 00050 00.

Notifíquese este auto a las partes e intervinientes para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional en el término de **dos (2) días**. En caso de que no sea posible la notificación de los vinculados por un medio más eficaz, publíquense avisos notificadorios en los micrositos de la página web de la Rama Judicial asignado a esta Sala y al juzgado accionado. OFÍCIESE para el efecto.

De conformidad con el Artículo 21 Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Ténganse en cuenta las pruebas aportadas por el accionante.
- Se ordena OFICIAR al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA para que dentro del mismo término otorgado para pronunciarse sobre la acción, suministre los nombres y datos de ubicación de las partes e intervinientes dentro de los procesos radicados 05440 3103 001 2000 00012 00, 05440 3103 001 2007 00167 00 y 05440 3103 001 2006 00050 00 necesarios para efectuar la notificación de los mismos.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz Y CÚMPLASE



DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO